

SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL

Expediente: CDHEC/2/2021/127/Q

Asunto: Conclusión por conciliación.

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a 10 de febrero de 2022 -----

Visto el expediente **CDHEC/2/2021/127/Q**, iniciado con motivo de la queja interpuesta por \_\_\_\_\_, quien adujo presuntas violaciones de Derechos Humanos en agravio de la C. \_\_\_\_\_, consistentes en **Violación a la Integridad y Seguridad Personal en la modalidad de Intimidación, Violaciones al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en la modalidad de Ejercicio Indevido de la Función Pública y Violación al Derecho a la Libertad en la modalidad de Detención Arbitraria** que se atribuyen a **servidores públicos de la Fiscalía General del Estado, Región Laguna I**; Del análisis de las constancias que obran integradas al expediente de mérito, las cuales son analizadas en su conjunto, de conformidad con los principios de la lógica jurídica y las máximas de la experiencia, y es así, que se procede a su resolución, con base en las siguientes consideraciones fácticas y jurídicas:

### Descripción de los hechos.

- La quejosa manifestó lo siguiente: *"...Que acudo a esta Comisión para manifestar que el día martes 09 de marzo de 2021, llegué a mi domicilio al medio día procedente del Seguro Social, llegó mi nuera, mi hijo y mis dos nietos para preguntarme cómo me había ido, le pedí a mi hijo de nombre \_\_\_\_\_ que revisara una tubería que tengo averiada y que fuera a la ferretería a comprar el material que necesitaba para hacer el trabajo, a los 5 minutos me aviso una vecina que llegaron afuera de la casa de mi hijo una camioneta blanca y se bajaron personas armadas, mi hijo iba llegando en su motocicleta a mi domicilio, de pronto los mismos agentes llegaron a mi casa golpeando la puerta y me empezaron a preguntar por él, entrando a la fuerza, pateando la puerta y amenazando con las armas largas a mis 2 nietas y mis 2 hijas, todas menores de edad, que van desde los 6 hasta los 12 años de edad, les gritaban y eso hacía que tuvieran miedo, entraron a mi cuarto para detener a mi hijo, yo les preguntaba por qué se lo llevaban?, nadie me contestó a mi pregunta, se lo llevaron detenido a un lado del CERESO, a las instalaciones de lo que ahora sé que es la COE, vi ahí a mi hijo, una señorita se presentó como el Ministerio Público que estaba a mi cargo, me dijo que estaba detenido por posesión de drogas, hasta el día jueves 11 de marzo de 2021 mi hijo salió en libertad, sin que me pidieran pagar alguna multa, no me dieron ningún papel de su detención, me dijeron que hasta dentro de un mes y medio me llegaría un citatorio, pido se someta mi queja al proceso de conciliación para que no molesten a mi hijo, ni a mis nietos, ni a mi persona, ni en nuestros domicilios ni en nuestras posesiones, al día de hoy mi hija de 10 años tiene episodios de crisis nerviosas, ya que tiene miedo de estar en la casa, cualquier ruido hace que se ponga nerviosa, es todo lo que deseo manifestar..."*

**Evidencias.**

- 1.- Acta circunstanciada de levantamiento de queja de fecha 16 de marzo de 2021.
- 2.- Acuerdo de admisión y calificación de la queja por presuntas violaciones a los Derechos Humanos, de fecha 19 de marzo de 2021.
- 3.- Oficios SV- /2021 y SV- /2021 de fecha 19 de marzo del 2021, relativos a notificación de admisión de queja y solicitud de informe a autoridad.
- 4- Oficio FGE-DL1- /2021 signado por el Lic. Delegado de la Fiscalía General del Estado, Región Laguna I, de fecha 31 de marzo de 2021.
- 5.- Oficio SV- /2022 de fecha 04 de febrero de 2022, se propone conciliación a la Fiscalía General del Estado, Región Laguna I.
- 6.- Oficio FGE-DL1- 2022 signado por el Lic. , Delegado de la Fiscalía General del Estado, Región Laguna I, de fecha 08 de febrero de 2022 en el cual se acepta la conciliación planteada por esta Comisión.

**Motivación y fundamentación.**

Esta Segunda Visitaduría de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila resuelve que, tomando en consideración las violaciones planteadas por la quejosa cometidos en su agravio, consistentes en **Violación a la Integridad y Seguridad Personal en la modalidad de Intimidación, Violaciones al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en la modalidad de Ejercicio Indebido de la Función Pública y Violación al Derecho a la Libertad en la modalidad de Detención Arbitraria** que se atribuyen a **servidores públicos de la Fiscalía General del Estado, Región Laguna I**; resulta procedente concluir la queja por no acreditarse los hechos señalados por la quejosa, conforme a lo siguiente:

- 1.- La C. manifiesto lo siguiente: "...Que acudo a esta Comisión para manifestar que el día martes 09 de marzo de 2021, llegué a mi domicilio al medio día procedente del Seguro Social, llegué mi nuera, mi hijo y mis dos nietos para preguntarme cómo me había ido, le pedí a mi hijo de nombre que revisara una tubería que tengo averiada y que fuera a la ferretería a comprar el material que necesitaba para hacer el trabajo, a los 5 minutos me aviso una vecina que llegaron afuera de la casa de mi hijo una camioneta blanca y se bajaron personas armadas, mi hijo iba llegando en su motocicleta a mi domicilio, de pronto los mismos agentes llegaron a mi casa golpeando la puerta y me empezaron a preguntar por él, entrando a la fuerza, pateando la puerta y amenazando con las armas largas a mis 2 nietas y mis 2 hijas, todas menores de edad, que van desde los 6 hasta los 12 años de edad, les gritaban y eso hacía que tuvieran miedo, entraron a mi cuarto para detener a mi hijo, yo les preguntaba por qué se lo llevaban?, nadie me contestó a mi pregunta, se lo llevaron detenido a un lado del CERESO, a las instalaciones de lo que ahora sé que es la COE, vi ahí a mi hijo, una señorita se presentó como el Ministerio Público que estaba a mi cargo, me dijo que estaba detenido por posesión de drogas, hasta el

día jueves 11 de marzo de 2021 mi hijo salió en libertad, sin que me pidieran pagar alguna multa, no me dieron ningún papel de su detención, me dijeron que hasta dentro de un mes y medio me llegaría un citatorio, pido se someta mi queja al proceso de conciliación para que no molesten a mi hijo, ni a mis nietos, ni a mi persona, ni en nuestros domicilios ni en nuestras posesiones, al día de hoy mi hija de 10 años tiene episodios de crisis nerviosas, ya que tiene miedo de estar en la casa, cualquier ruido hace que se ponga nerviosa, es todo lo que deseo manifestar..."

2.- Oficio No. FGE-DL1- 2022 suscrito por el Lic.

**Delegado de la Fiscalía General del Estado Región Laguna I:** "Se acepta la propuesta conciliatoria, para lo cual se giran las instrucciones al Inspector de la Agencia de Investigación Criminal de la Fiscalía General del Estado, Región Laguna I, para que ordene al personal baso su mando, se abstengan de incurrir en detención o actos de molestia hacia

en su persona, familia, domicilio o posesiones, si no se encuentran satisfechos los requisitos que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes aplicables y reglamentos correspondientes, sin perjuicio que en caso de que incurra en alguna falta administrativa o delito se proceda conforme a derecho."

Es por lo anterior, que la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza una vez que ha llegado el término para resolver el asunto sometido a su conocimiento, determina que concluir el expediente de la queja por medio de conciliación, ya que se resolvieron los hechos que se duelen, es así que este organismo público autónomo;

### Acuerda:

**Único:** Concluir la queja presentada el 16 de marzo de 2021 por la C.

quien adujo violaciones a Derechos Humanos cometidos en su agravio, consistentes en **Violación a la Integridad y Seguridad Personal en la modalidad de Intimidación, Violaciones al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en la modalidad de Ejercicio Indevido de la Función Pública y Violación al Derecho a la Libertad en la modalidad de Detención Arbitraria** que se atribuyen a **servidores públicos de la Fiscalía General del Estado, Región Laguna I**; Por haberse solucionado la queja mediante el procedimiento de conciliación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 118, 119, 120, 121 y 122 de la Ley; artículos 89, 90, 91 y 94 fracción VIII del Reglamento Interior, ambos de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. Túrnese al archivo de este organismo, para su guarda y custodia como asunto concluido, y notifíquese a la quejosa y a la respectiva autoridad el presente acuerdo. Así lo acordó y firma la Licenciada

Segunda Visitadora Regional  
de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. CÚMPLASE--